



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 OCTUBRE DE 2020.

PUNTO 3:

Audiencia Pública para conocer la solicitud formulada por la empresa **JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación núm.47, para incluir la ruta señalada más abajo:

Newark/Punta Cana/Newark.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONSIDERANDO: Que la empresa **JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION** es titular del Permiso de Operación núm.47 que la faculta para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga.

CONSIDERANDO: Que la empresa **JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION** ha dado cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que el incremento de las operaciones aéreas hacia la República Dominicana redundará en beneficio de la economía del país.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de enmienda formulada por la empresa aérea **JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION**, no fue objeto de oposición por terceros.

VISTA la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/217, de fecha 15 de octubre de 2020, informa que la empresa ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el proceso de enmienda para la inclusión de nuevas rutas, conforme lo establece el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, por lo que recomienda se pondere de manera favorable la enmienda al Permiso de Operación núm.47, para la inclusión de la ruta Newark/Punta Cana/Newark.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA la Resolución 180-2010, sobre Política de Transporte aéreo de la República Dominicana.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001 (versión 7.0).

VISTOS los avisos de Audiencia Pública publicados en el periódico "Hoy" en sus ediciones de fechas 21 y 22 de octubre de 2020.

La Junta de Aviación Civil, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante

RESOLUCIÓN 106-2020

Impartir su aprobación a la solicitud formulada por la empresa aérea JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación núm.47, para incluir la ruta Newark/Punta Cana/Newark.

En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Plantini
Presidente



LECG/PLM/It



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACION CIVIL

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

**ENMIENDA NÚM.12 AL PERMISO DE OPERACIÓN NÚM.47 DE LA
EMPRESA JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION.**

La Junta de Aviación Civil, reunida en sesión ordinaria el día 28 de octubre de 2020, mediante el procedimiento de Audiencia Pública conoció la solicitud formulada por la empresa **JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION**, en el sentido de que sea introducida una enmienda a su Permiso de Operación, y en tal sentido, mediante **Resolución 106-2020**, y de conformidad con lo establecido en la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada, y en el Manual de Requisitos JAC - 001, decidió impartir su aprobación para incluir la ruta señalada más abajo, con las limitaciones técnicas establecidas en las Especificaciones de Operación emitidas por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC):

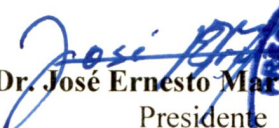
Newark/Punta Cana/Newark

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La empresa **JETBLUE AIRWAYS, CORPORATION** deberá iniciar sus operaciones en la ruta señalada, dentro de un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de expedición de la presente enmienda. En caso contrario, ésta quedará sin efecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 226 de la Ley 491-06 de Aviación Civil, modificada.

La presente enmienda tendrá vigencia hasta el día 23 de agosto de 2022, fecha en que expira el Permiso de Operación de esta empresa.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PLM/lt.

